

**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**

REGIONAL - VALLE

Resolución No. 0713 de 1.98

( 28 NOV. 1988 )

"Por la cual se amplía el Radio de Acción a una empresa de transporte terrestre automotor."

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE REGIONAL VALLE

en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 43 del Decreto 729 de 1986 y ,

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución No.0453 de agosto 02 de 1985, el Director del Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca prorroga la Licencia de Funcionamiento y Clasificación por el término de nueve ( 9 ) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a la empresa "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA LTDA." "COOETRANSALCA", con sede en el Municipio de Alcalá (Valle), bajo las siguientes características :

CATEGORIA : "A" por nueve ( 9 ) años  
 MODALIDAD : Pasajeros por carretera  
 RADIO DE ACCION : Veredal en el Municipio de Alcalá (Valle)  
 TIPO DE VEHICULOS : CAMPEROS

Que mediante radicado No.2654 de julio 26 de 1988, el Representante Legal de la empresa "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA LTDA." "COOETRANSALCA", solicita ante el Director del Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca, la Ampliación del Radio de Acción de Veredal a Departamental I, anexo para ello el expediente para su evaluación respectiva.

Que el Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca, a través de la Sección Operativa, evaluó la documentación presentada y procedió a elaborar el Estudio No.024 de octubre 14 de 1988 , en el cual se recomienda ampliar el Radio de Acción de Veredal a Departamental I, a la empresa "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA LTDA." "COOETRANSALCA"; al obtener los siguientes factores de clasificación acorde con las exigencias expuestas en el Artículo 5° de la Resolución No.241 de agosto de 1971, así :  
 A) Capital Pagado: Exigido = \$350.000.00, Presentado = \$686.853.00;  
 B) Capacidad Transportadora Total : Exigido = 20 vehículos, Presentado =17 vehículos ; C) Capacidad Transportadora de propiedad de la empresa : Exigido = 12%, Presentado = 0% (excepción en el artículo 4° del Acuerdo No.113 de agosto de 1971; D) Capacidad Transporta

DICIEMBRE 14 1988

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

"Por la cual se amplía el Radio de Acción a una empresa de transporte terrestre automotor"

dora de Propiedad de la Empresa y/o Socios : Exigido = 80% , Presentado = 100% ; E) Puntaje : Exigido = 600 puntos, Presentado = 619 puntos.

Que en lo referente a la capacidad transportadora total, requisito establecido en el numeral 2° del Artículo 5o. de la Resolución No. 241 de agosto de 1971, que exige un total de veinte (20) vehículos, la empresa se acoge al artículo 11 de la Resolución antes precitada que dice textualmente: "Cuando la totalidad del parque automotor de la empresa pertenezca a ésta y/o a los socios como en el caso de las cooperativas, la capacidad transportadora mínima se reducirá a la mitad para efectos de estudio."

Que el Decreto No.3052 de octubre 08 de 1985, que prohíbe el ingreso de vehículos con capacidad inferior a treinta y un (31) pasajeros, se refiere a aquellos automotores que no están inscritos en el servicio público, por consiguiente, si la empresa desea incluir esta clase de vehículos (Camperos) en la ampliación del Radio de Acción solicitado, deberán de ser vehículos que se encuentren legalmente matriculados y vinculados para prestar el servicio público y en todo caso se seguirán los parámetros establecidos por el mencionado Decreto,

Que para la adquisición de vehículos nuevos (Clase: Campero), se deberá de seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo No.039 de julio 31 de 1986, los cuales deberán de ser suministrados por la Corporación Financiera del Transporte,

Que el Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el estudio correspondiente y siendo quien ejerce las funciones de organización, control y vigilancia de la actividad transportadora,

## R E S U E L V E :

## ARTICULO PRIMERO

Modificar el artículo primero de la Resolución No.0453 de agosto 02 de 1985, en el sentido de ampliar el Radio de Acción de Veredal a Departamental I, a la empresa **"COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA LTDA."** **"COETRANSALCA"**, la cual podrá operar como empresa de transportes bajo las siguientes características :

CATEGORIA : "A"

MODALIDAD : PASAJEROS POR CARRETERA.

RADIO DE ACCION : DEPARTAMENTAL

CLASE DE VEHICULOS: CAMPEROS

## PARAGRAFO UNICO

El vencimiento de la presente Resolución quedará condicionado a lo estipulado en la Resolución No.0453 de agosto 02 de 1985.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

"Por la cual se amplia el Radio de Acción a una empresa de transporte terrestre automotor."

ARTICULO SEGUNDO

No obstante los términos anteriores, la ampliación del Radio de Acción aquí obtenida puede ser modificada de oficio o a petición de parte, cuando se comprueben que los hechos que dieron origen a su otorgamiento no corresponden a la realidad.

ARTICULO TERCERO

Las Autoridades de Tránsito y Transportes serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución,

ARTICULO CUARTO

Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Gerente de la empresa "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE ALCALA LTDA," "COETRANSALCA."

ARTICULO QUINTO


Contra la presente Resolución procede por la vía gubernativa; los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cali, a los

28 NOV. 1988

  
CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMÓROS  
Director Regional

  
LUZ MARINA GALINDO LEDESMA  
Secretaria Ad-Hoc

HFL1G/lax, -